

Sandra



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13482

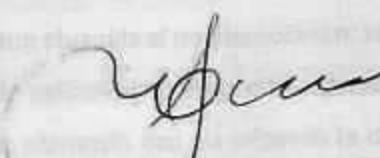
Artículo-1º: Convalídase la suscripción del Convenio de Cooperación celebrado con fecha 18 de noviembre de 2021, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y el Club "El Porvenir", representado por su Presidente el Sr. Enrique MERELAS; por el cual el Municipio otorga al Club el Porvenir el uso de una cancha de fútbol 11, de césped sintético, ubicada en las instalaciones del Parque Eva Perón, de Lanús Este.-

Artículo-2º: La cancha de fútbol 11, será destinada para ser utilizada únicamente por las divisiones inferiores y juveniles del Club, exclusivamente durante los días y horarios establecidos en la Cláusula 2º de dicho Convenio; asimismo el Club no podrá alquilar ni ceder a título gratuito el derecho de uso obtenido a través del mismo; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-3º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de junio de 2022.-

REVISÓ


HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2402
DE FECHA 27 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13482.....

ESTRANY
Daniela Elizabeth
Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.06.27
16:06:48 -03'00'



LANÚS
MUNICIPIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CLUB EL PORVENIR Y
EL MUNICIPIO DE LANÚS

Entre el CLUB EL PORVENIR, representado en este acto por su presidente, Enrique Merelas DNI N° 5.094.411, con domicilio legal en Blanco Encalada N° 400, Gerli, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "CLUB", el MUNICIPIO DE LANÚS representado por el intendente Sr. Néstor O. Grindetti DNI N° 11.553.269 con domicilio en la calle H. Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "MUNICIPIO", en conjunto "LAS PARTES" quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

Cláusula 1^a: El "MUNICIPIO" nivelará y realizará el germinado de las canchas de fútbol que el "CLUB" posee en el predio identificado con la geolocalización -34.714652, -58.391312, ubicado en la calle Oncativo, a 86 mts., de la calle Purita y a 22 mts., de la calle 29 de septiembre, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, de manera gratuita, a solicitud del Club El Porvenir. Es parte integrante del presente Convenio, el informe realizado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 03 de noviembre del año 2021, al respecto.

Cláusula 2^a: El "MUNICIPIO" le otorga al "CLUB" el uso de una cancha de fútbol 11, de césped sintético, ubicada en las instalaciones del parque Eva Perón. Dicho uso, será los días martes y jueves de cada semana, en el horario de 09.00 a 11.00 horas y de 15.00 a 17.00 horas, en tanto y en cuanto que dichos días no recaigan en días feriados o asuettos laborales, en los que la cesión de las instalaciones deportivas, no se hará efectiva.

Cláusula 3^a: El "CLUB" usará exclusivamente la cancha mencionada en la cláusula que antecede, para que sean utilizada únicamente por las divisiones inferiores y juveniles del "CLUB". Asimismo, no podrá alquilar ni ceder a título gratuito el derecho de uso obtenido mediante el presente Convenio.

Cláusula 4^a: El plazo de duración del presente Convenio será de treinta y seis (36) meses desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual período, previa manifestación de las partes, la cual deberá ocurrir sesenta (60) días antes de la fecha del vencimiento.

Cláusula 5^a: El presente CONVENIO se suscribe *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Lanús, conforme el artículo N° 41 del Decreto ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Cláusula 6^a: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegara deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las *Partes* podrán reformular el Convenio procurando mantener la vigencia de las cláusulas previstas.

Cláusula 7^a: Las *Partes* declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. En caso que se susciten conflictos entre "LAS PARTES" éstas deberán agotar todas las instancias de negociación que estimen pertinentes y, en caso de no prosperar la misma, "LAS PARTES" se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Provinciales, con asiento en el partido de Lomas de Zamora y competencia en el Partido de Lanús.

Previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2021.



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 03 de Noviembre de 2021

A SUBSECRETARIA TÉCNICA JURIDICA:**Dr. FERNANDO CALVO**Por medio del presente se remite el informe solicitado: **Cancha Club El Porvenir**

Situada en la calle Oncativo, a 86 m de Purita y a 22m de 29 de septiembre, Remedios de Escalada.

Geolocalización: -34.714652, -58.391312

Se realizará el aporte de tierra necesaria para hacer la adecuada niveleación del terreno, incluyendo la provision de semillas de césped.



Arq. Julieta Lanfredi

Dir. General de Obras de Arquitectura e

Infraestructura

Secretaría de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Cláusula 6^a: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegara deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las *Partes* podrán reformular el Convenio procurando mantener la vigencia de las cláusulas previstas.

Cláusula 7^a: Las *Partes* declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. En caso que se susciten conflictos entre "LAS PARTES" éstas deberán agotar todas las instancias de negociación que estimen pertinentes y, en caso de no prosperar la misma, "LAS PARTES" se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Provinciales, con asiento en el partido de Lomas de Zamora y competencia en el Partido de Lanús.

Previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2021.



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 03 de Noviembre de 2021

A SUBSECRETARIA TÉCNICA JURIDICA:

Dr. FERNANDO CALVO

Por medio del presente se remite el informe solicitado: **Cancha Club El Porvenir**

Situada en la calle Oncativo, a 86 m de Purita y a 22m de 29 de septiembre, Remedios de Escalada.

Geolocalización: -34.714652, -58.391312

Se realizará el aporte de tierra necesaria para hacer la adecuada niveleación del terreno, incluyendo la provision de semillas de césped.



Arq. Julietta Lanfredi

Dir. General de Obras de Arquitectura e

Infraestructura

Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS